



Javier Agüero García

Egresado del Programa Latinoamericano de Doctorado en Educación, Universidad de Costa Rica. Magister Scientiae en Historia y egresado de la Licenciatura en Docencia de la Universidad Estatal a Distancia. Excoordinador de la Sección de Historia y Geografía de la Sede de Occidente. Profesor de la Cátedra de Historia de la Cultura de la Escuela de Estudios Generales de la Sede Rodrigo Facio y de la Sección de Historia y Geografía del Departamento de Ciencias Sociales de la Sede de Occidente, Universidad de Costa Rica.

Un capítulo de la historia reciente de Costa Rica: la transformación institucional a partir de 1989. Los casos de la Sala Constitucional, la Defensoría de los Habitantes y la ARESEP

A chapter of the recent history of Costa Rica: the institutional transformation from 1989. The cases of the Sala Constitucional, the Defensoría de los Habitantes and the ARESEP

Javier Agüero García
jav_aguero@hotmail.com

*Fecha de recepción: 26 de junio de 2019
Fecha de aceptación: 03 de agosto de 2019*

ARTÍCULO

Resumen

El presente artículo aborda, desde la perspectiva de la historia reciente, la transformación costarricense a partir del análisis de tres instituciones enmarcadas en el pasado próximo a partir de la década de 1980. Primero, se elabora un contexto del país, y luego, se analizan los casos específicos de la Sala Constitucional, la Defensoría de los Habitantes y la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP); en cada uno de los casos se presentan las funciones de los entes para, en un segundo momento, pasar al recuento de contradicciones de sus respectivas gestiones. Por último, se concluye con un balance general del proceso de creación de nuevas instituciones.

Palabras clave: Estado, instituciones políticas, gobierno.

Abstract

The present article approaches, from the perspective of recent history, the Costa Rican transformation from the analysis of three institutions framed in the recent past from the 1980s. First, a context of the country is elaborated, and then analyzed the specific cases of the Sala Constitucional, the Defensoría de los Habitantes and the Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP); in each of the cases, the functions of the entities are presented to, in a second moment, pass to the count of contradictions of their respective managements. Finally, it concludes with a general balance of the process of creation of new institutions.

Keywords: State, political institutions, government.

Introducción

La historia reciente de Costa Rica se ha caracterizado por experimentar una serie de transformaciones económicas, sociales, políticas e institucionales que han redibujado el perfil del país centroamericano. El presente escrito se aborda bajo el prisma del cambio institucional, en virtud de que su análisis posibilita una lectura transversal y el conocimiento de otras dimensiones del entramado social, en razón de que las instituciones constituyen un reflejo del acontecer de las sociedades a lo largo de su evolución. A través de este artículo, basado en la consulta de información periodística y en obras secundarias, se trata de dar respuesta a la interrogante: ¿cuál ha sido la función y las contradicciones de las instituciones costarricenses fundadas a partir de 1989?

Para tal efecto se han elegido tres de ellas: la Sala Constitucional, la Defensoría de los Habitantes y la ARESEP. Por un lado, las tres tienen en común el hecho de conformar una tríada cuya finalidad se enrumba a dotar de una nueva institucionalidad enmarcada en la definición de pautas más claras para hacer efectivo el ejercicio de los derechos ciudadanos, en un sentido más amplio, que la noción tradicional relativa a la participación en los comicios electorales. Como lo sugiere Adela Cortina (2017), esta nueva forma de entender la ciudadanía trasciende la esfera política y la concibe como una forma de síntesis de justicia y pertenencia. De allí que las nuevas instituciones tienen un papel esencial en este marco de referencia, porque por medio de la interposición de quejas o de recursos, se procura la justicia para la ciudadanía.

En otro sentido, con la fundación de estos entes gubernamentales se tiene el cometido de reducir la incidencia de conflictos por la vía violenta. El Estado busca el equilibrio y la institucionalización del conflicto, noción explorada por el sociólogo de origen alemán Lewis Coser (2000) cuando insiste en el establecimiento de reglas del juego a fin de evitar a toda costa la erosión de los consensos de las sociedades; de ahí la importancia de las instituciones que actúan como “válvulas de seguridad”, entes ideados para canalizar los

niveles de hostilidad. Parafraseando al científico social Manuel Solís (2018), las instituciones están diseñadas para regular la vida colectiva, garantizar el orden, además de indicar la forma de hacer las cosas.

En este ensayo se trata de visualizar, por medio de las instituciones, el movimiento pendular de procurar la justicia ciudadana y el interés estatal de lograr puntos de balance entre la sociedad, que se ha tejido a través del nuevo andamiaje institucional en Costa Rica.

Costa Rica a partir de 1980

En el plano económico, Costa Rica no se exceptuó de padecer los embates de la crisis desatada en Latinoamérica durante los años ochenta, caracterizada por el aumento en escalada del precio del petróleo crudo y por el incremento desmedido de las tasas de interés (Bulmer-Thomas, 1998; Garnier, 1993; Rovira, 1989).

Para hacer frente a la crisis, el gobierno de Luis A. Monge (1982-1986) optó por impulsar un plan de estabilización, caracterizado por la implementación de un recorte en el gasto público, seguido por la puesta en ejecución del Primer Programa de Ajuste Estructural (PAE I) con un amplio contenido de liberalización económica y por la reconversión productiva orientada hacia el desmantelamiento del ente rector en materia de agricultura para el abastecimiento local, el Consejo Nacional de Producción (CNP) (Vargas, 2003; Rojas, Cartín y Aguilar, 2015). Durante el decenio siguiente, las políticas económicas se acentuaron aún más y se volvieron más agresivas con la terapia del “shock” impuesta por el gobierno de Rafael A. Calderón (1990-1994); que posibilitó la apertura del sistema bancario, dando así una estocada a la banca nacionalizada, baluarte de la Costa Rica socialdemócrata diseñada por el Partido Liberación Nacional (PLN) (Molina y Palmer, 2017).

En su conjunto, para los albores del nuevo milenio, la estructura productiva del país había dado un giro de 180 grados; se pasó de la agricultura basada en

el modelo agroexportador dedicada a los cultivos de café, banano y caña de azúcar, a otra muy diferente, resultante de la puesta en marcha de la liberalización económica, volcada hacia la apertura comercial. Con el arribo de la empresa INTEL en 1997, se puso de manifiesto que Costa Rica ya había dejado de vivir del campo; pasó de una base agraria, con alguna participación industrial liviana, hacia la dependencia del sector servicios –sobre todo turismo– con un peso relativo de las exportaciones de piña y con una predominancia creciente del paisaje urbano, donde se asienta el mayor porcentaje de la población (Hidalgo-Capitán, 2003; Vargas, 2001).

El país se abrió de plano a la inversión extranjera como sucedió con la aprobación del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos (TLC) en 2007. Paulatinamente las políticas económicas se decantaron por su conservadurismo orientado a la imposición de tributos a las clases medias y a los que menos tienen; mientras tanto se condona el pago de intereses al sector empresarial (Ordoñez, 2019).

En el ámbito social, la aplicación de medidas de apertura comercial, acompañadas de la reducción de presupuestos dedicados al gasto social como la educación y salud, se asoció a un deterioro de la calidad de vida con la aparición de enfermedades antes erradicadas y con un estancamiento en el nivel de pobreza que no ha podido reducirse más allá del 20% desde los inicios de los años noventa, luego de que alcanzara con la crisis de los años ochenta un 24. 8% (Rojas, 1992, p. 6) y el déficit habitacional ascendiera a 157.798 unidades en 1990 (Barahona, 1999, p. 181).

Dicha situación motivó una serie de protestas, sumadas a las ya existentes que clamaban por frenar el alza de los productos de primera necesidad; durante la crisis, los movimientos rurales y urbanos se habían organizado en torno a causas específicas; unas para la obtención de tierras y otras reivindicaban una rebaja en las tarifas de la electricidad (Alvarenga, 2005; Aguilar y Ramírez, 1989). Las huelgas también fueron

frecuentes, probablemente la más emblemática de la década acaeció en 1984, en el Pacífico Sur, en las plantaciones bananeras propiedad de la Compañía Bananera de Costa Rica, filial de la United Fruit Company. En su conjunto, el nivel de efervescencia social experimentó un incremento a lo largo del decenio de la crisis y en junio de 1983 el país amaneció completamente paralizado por la acción de los huelguistas y de los bloqueos (Rojas, 1992).

En los años ochenta los usuarios hastiados por el mal servicio prestado por las empresas autobuseras, vecinos de diferentes localidades, levantaron sus gritos de protesta, dada la irregularidad de los horarios y el deplorable estado de las unidades del transporte público (D'Alolio, 2007). Las formas asumidas por este malestar asumieron las modalidades de descontento desde la instalación de barricadas hasta la quema de automotores propiedad del empresario sordo al clamor de las reivindicaciones populares.

A partir de 1990 las luchas sociales continuaron como respuesta a la terapia de shock; al principio las marchas de universitarios, en favor de un presupuesto justo, llegaron a su punto álgido y lograron ejercer presión contribuyendo a la destitución del ministro de hacienda (Molina y Palmer, 2017). La huelga del sector magisterial en 1995 clamó por evitar una reforma al régimen de pensiones que cobijaba a los docentes (Menjívar, 2008). Ambos movimientos fueron ejemplos de respuesta de los sectores subalternos ante la acción de los gobiernos cuyas manifestaciones se extendieron en el nuevo siglo.

En 2000 se sumaron fuerzas, tanto de las ciudades como de los pueblos rurales, para combatir el “Combo energético”, una iniciativa de la administración de Miguel A. Rodríguez (1998-2002), plasmada mediante un proyecto de ley de modernización eléctrica y de telecomunicaciones, orientada a realizar una profunda reforma al Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), con un marcado acento de privatización. La lucha activa del “Combo” a escala nacional logró su cometido

y el presidente de la república decidió retirar el proyecto de ley de la Asamblea Legislativa para evitar una confrontación mayor. Luego, a partir de 2005 vendría otra jornada de lucha para oponerse a la firma del TLC con Estados Unidos que pretendía, entre otras cosas, una apertura sin precedentes en materia comercial. No obstante, pese a que las prácticas de la democracia callejera ejercida, mediante manifestaciones llenaron las principales calles y avenidas de personas inconformes (Mora, 2016); la suerte del TLC se definió en una consulta popular, vía referéndum, en octubre de 2007, con una reñida victoria de sufragios en favor del sí a dicho tratado.

Finalmente, en 2018 el estallido de una huelga general, trató de unir voluntades contra de una reforma fiscal, en contra de la aprobación legislativa de un proyecto referente a la imposición de nuevos tributos para enfrentar el creciente déficit del erario. En el sector educación el movimiento sumó 89 días. Los principales derroteros de dicha reforma iban más allá del asunto tributario y también apuntaron hacia la creación de límites al crecimiento del salario de los servidores públicos y al establecimiento de una regla fiscal, en materia del gasto, dirigida a no exceder la capacidad de endeudamiento del Estado.

En su conjunto, el rostro social de Costa Rica es caracterizado por el *Décimo noveno Informe del Estado de la Nación* (2013), documento que arroja luces sobre la realidad del país, y de paso, falsea algunos mitos compartidos e imaginados por las grandes mayorías.

- *La pobreza siempre afecta a la misma población y sólo puede ser subsanada en el momento en que se mejoran las políticas sociales. Debe considerarse que hay nuevos pobres y además para combatir la pobreza es necesario crear empleos estables.*
- *Costa Rica tiene una población altamente educada y calificada. En contraste, se puede señalar que pese a que la tasa de alfabetización es de un 97.6%, la tasa neta de escolarización del ciclo diversificado, llega apenas al 46.9%, pese*

a que dicho ciclo se estableció como obligatorio. Sin contar que la mayor parte de los estudiantes obtuvieron resultados en un rango de medio a bajo en la prueba Programa para la Evaluación Internacional de Alumnos (PISA) de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), dicho rendimiento ubica al país en la posición 55, según datos de 2016.

- *La mayor parte de trabajadores cuenta con empleos formales en los que se respetan todas las garantías sociales. Solamente un 38.8% de los trabajadores asalariados disfruta de todos los derechos laborales contemplados en la ley. En los casos de las personas que reciben menos del salario mínimo se evidencia, con mayor claridad, el atropello de sus derechos. Una gran parte de la mano de obra es no calificada. Sólo una minoría tiene un perfil de competencias requerida por los sectores económicos más dinámicos. Más de un 60% de los desocupados no cuentan con la secundaria concluida.*
- *La creciente desigualdad de ingresos es un resultado de la tendencia mundial. Aunque exista un comportamiento general en torno a la desigualdad de ingresos en América Latina, la situación tiende a ser diferente en 2011, dieciocho países lograron revertir esta característica al menos parcialmente; mientras que en Costa Rica la situación es muy distinta: entre 2001 y 2011 fue el único país de la región donde aumentó el coeficiente de Gini. En términos agregados, en el corto plazo de 25 años, la sociedad costarricense ha experimentado una transformación sin precedentes debido a que se han perdido los frenos y contrapesos; y se ha convertido en el quinceavo país más desigual del planeta, debido a la inequidad de los ingresos, después de ocupar la treintava posición dentro de los países más equitativos en 1990. La incapacidad para revertir los altos niveles entre los que poseen más y los que tienen menos, ha acentuado las asimetrías en el acceso a las oportunidades. En otro sentido, se han visto incrementados los grupos de familias en condición de pobreza, al mismo tiempo en que se registra un aumento en la violencia delictiva (Ordoñez, 2019; Cerdas 2017; Programa del Estado de la Nación¹, 2018).*

Dicho de otro modo, nuevos aires han soplado en Costa Rica en materia social y a partir de los años ochenta se cerró "...la época más dinámica en la

¹ En adelante: PEN.

promoción de una sociedad igualitaria en la historia costarricense” (Sojo, 2010, p. 63). La implementación de medidas económicas de corte neoliberal ha concentrado la riqueza en pocas manos, afianzando las asimetrías a lo interno de la sociedad, al punto que nunca antes los habitantes del país han vivido en un país tan desigual. En el criterio de Carlos Sojo (2010), dentro de “la nueva arquitectura social” se “ostenta la riqueza” por quienes se engalanan de su nivel conspicuo de consumo y, por otro lado, se “demuestra la pobreza” por aquellos interesados en recibir una transferencia de fondos por parte del Estado. Este es el entorno social en el que “se acabó la pura vida” (Mora y Pérez, 2009).

En la dimensión política, se pueden destacar al menos cuatro elementos que han caracterizado el pasado reciente del país.

1.- El desgaste del bipartidismo tradicional. Luego de que los partidos Liberación Nacional (PLN) y Unidad Social Cristiana (PUSC) gobernaran con cierta alternancia a partir de 1986, se operó un deterioro en el apoyo de esas dos fuerzas. Primero la pérdida de votantes en

las elecciones nacionales la experimentó el PUSC, que no volvió al ejecutivo desde la administración de Abel Pacheco (2002-2006). El PLN por su parte ha sufrido dos estrepitosas derrotas sucesivas en los comicios celebrados en 2014 y 2018. Mientras tanto, una tercera agrupación, el Partido Acción Ciudadana (PAC) salió airoso de ambas elecciones. Al respecto, véase la tabla 1. En el criterio del politólogo Constantino Urcuyo (2019), se asiste a un resquebrajamiento de la política a nivel global; los partidos políticos carecen de explicaciones sobre la realidad actual. Las dos agrupaciones mayoritarias se pusieron de acuerdo en impulsar una agenda economicista; y el bipartidismo tradicional empezó un camino hacia el despeñadero y al colapso. Como muestra un botón: en las elecciones de 2018 los candidatos no tradicionales “recién llegados” como Fabricio Alvarado, Juan D. Castro y Rodolfo Hernández lograron concentrar el 55% de los votos. En contraste, los tradicionales, el PUSC, junto con el PLN no contaron con el apoyo suficiente para participar en el balotaje celebrado el primer domingo de abril (Urcuyo, 2019).

Tabla 1.- Costa Rica: presidentes de la República (1978-2018)

<i>Candidato</i>	<i>Partido político</i>	<i>Período de gobierno</i>
Rodrigo Carazo Odio	Coalición Unidad	1978-1982
Luis Alberto Monge Álvarez	Liberación Nacional	1982-1986
Óscar Arias Sánchez	Liberación Nacional	1986-1990
Rafael Ángel Calderón Fournier	Unidad Social Cristiana	1990-1994
José María Figueres Olsen	Liberación Nacional	1994-1998
Miguel Ángel Rodríguez Echeverría	Unidad Social Cristiana	1998-2002
Abel Pacheco de la Espriella	Unidad Social Cristiana	2002-2006
Óscar Arias Sánchez	Liberación Nacional	2006-2010
Laura Chinchilla Miranda	Liberación Nacional	2010-2014
Luis Guillermo Solís Rivera	Acción Ciudadana	2014-2018
Carlos Alvarado Quesada	Acción Ciudadana	2018-

Fuente: Elaboración propia basada en Tribunal Supremo de Elecciones, 2018.

2.- *Deslegitimación de los partidos políticos.* Asociada a la crisis del bipartidismo, ha registrado un aumento sin precedentes del abstencionismo desde las elecciones de 1998, luego del desencanto provocado por uno de los gobiernos más impopulares de la historia del país, el de José María Figueres Olsen (1994-1998). El número de personas que no acuden a las urnas se ha mantenido desde ese año por encima del 30% del total del padrón electoral. Se asiste a una debilidad de las estructuras internas de los partidos. Estas agrupaciones establecen muy pocos nexos con grupos organizados con la ciudadanía (PEN, 2013).

3.- *Focalización de la política social como mecanismo paliativo a la implementación de las medidas de corte neoliberal.* Se dio un golpe de timón hacia un Estado preocupado por atender prioritariamente las necesidades apremiantes de aquellos sectores empobrecidos por el ajuste económico; y de paso, quedaron rezagadas aquellas disposiciones institucionales dirigidas a la ampliación y al fortalecimiento de las clases medias, como la tendencia de los salarios crecientes de los servidores del sector público durante la época de los años dorados, entre 1950 y 1980, –según Héctor Pérez (2000)–. Los estratos sociales más vulnerables empezaron a recibir el apoyo mediante políticas asistencialistas, especialmente quienes no contaban con casa propia, pudieron acceder al bono de la vivienda a partir de la primera administración Arias Sánchez (1986-1990). Más recientemente, con la creación del Fondo Nacional de Becas (FONABE) se ha tendido la mano con ayuda económica a los estudiantes de escasos recursos. No obstante, el nivel de pobreza no ha descendido del

20%, entre 2017 y 2018 aumentó en casi 25.000 personas y de poco ha servido la implementación de las transferencias de recursos otorgadas a los más necesitados (PEN, 2018).

4.- *Creación de nuevas instituciones.* El andamiaje del aparato estatal se vio afectado por la fundación de nuevos entes caracterizados, en primer lugar, por encargarse de focalizar la ayuda a los sectores más desfavorecidos; entre ellos se destaca el Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI), dedicado al financiamiento de las casas de interés social. En segundo lugar, la fundación de nuevas instituciones siguió el interés estatal de reorganización del funcionamiento mediante la implementación de un formato basado en la resolución de conflictos sin que mediara la protesta o la violencia. Bajo esta consigna se crearon la Sala Constitucional, la Defensoría de los Habitantes y la ARESEP.

La Sala Constitucional

El tribunal judicial llamado popularmente como Sala Cuarta surgió con la Ley No 7128 del 18 de agosto de 1989 y se ha ocupado de asuntos de variada naturaleza, como la emisión de una sentencia, a fin de que a un costarricense de extracción humilde no se le negara el derecho al trabajo; o bien, cuando mediante un voto se permitió de nuevo la lectura del texto Cocorí en las escuelas costarricense luego de que la Defensoría de los Habitantes y algunos diputados, interpusieron un recurso de amparo por considerar racista la obra escrita por Joaquín Gutiérrez Mangel.

Tabla 2.- Resolución de recursos antes de la creación de la Sala Constitucional

<i>¿Quién resuelve?</i>	<i>Tipo de recurso</i>
Corte Plena	<i>habeas corpus.</i> Inconstitucionalidad de las leyes y decretos.
Jueces del tribunal contencioso administrativo	Inconstitucionalidad vinculada con normas y actos sujetos al derecho público.
Sala Primera	Recursos de amparo contra las autoridades de más alto rango (v.g. presidente de la república y ministros).
Jueces penales	Recursos de amparo contra otras autoridades menores.

Fuente: Elaboración propia basada en Solano, 2010.

Con la creación de la Sala Constitucional se reformaron los artículos 10, 48, 105 y 128 de la carta magna. Su propósito fundamental consiste en ejercer el control constitucional. Antes de su fundación, era la Corte Suprema de Justicia quien se ocupaba de esta compleja función, amparada en el Código Procesal Penal, con el agravante de que se había generado una pluralidad de criterios en materia constitucional. Los recursos de amparo eran resueltos por jueces penales con excepción de los relativos contra los supremos poderes. Mientras que los *habeas corpus* y las acciones de inconstitucionalidad, eran resueltos por la Corte Plena. Ver al respecto la tabla anterior.

Frente a esta realidad, que persistió durante muchas décadas, el jurista Eduardo Ortiz insistía con vehemencia sobre el control constitucional en vísperas de la reforma del artículo 10 de la carta magna, “El control constitucional es la potestad jurisdiccional para establecer y declarar la relación entre la constitución y todos los demás actos del poder público, con el fin de mantener y hacer efectivo su rango como norma suprema del ordenamiento” (Ortiz, 1990, p. 21).

La Sala vino a la luz en medio de un sinnúmero de amplias expectativas. Llenó un vacío que otrora era asumido por otros órganos del poder judicial. Así por el estilo, la Corte Plena se dedicaba a resolver los *habeas corpus* y la Sala Primera se hacía cargo de los recursos de amparo contra las autoridades de más alto rango. Con la creación de la Sala Constitucional se dio por terminada esta fase caracterizada por un sistema de “doble sombrero”.

La urgencia de especialización en materia constitucional se convirtió entonces en una de las razones imperiosas para crear una sala integrada por especialistas. En 1988, el gobierno de Óscar Arias decidió constituir una comisión legislativa y de juristas; al año siguiente se aprobaron las leyes No 7128 del 18 de agosto, y la No 7135 del 11 de octubre de 1989 la Ley de jurisdicción constitucional. Esta última establece los mecanismos y los procedimientos a fin de que las personas puedan acceder a dicho tribunal. Los

recursos interpuestos ante la Sala Constitucional son los siguientes.

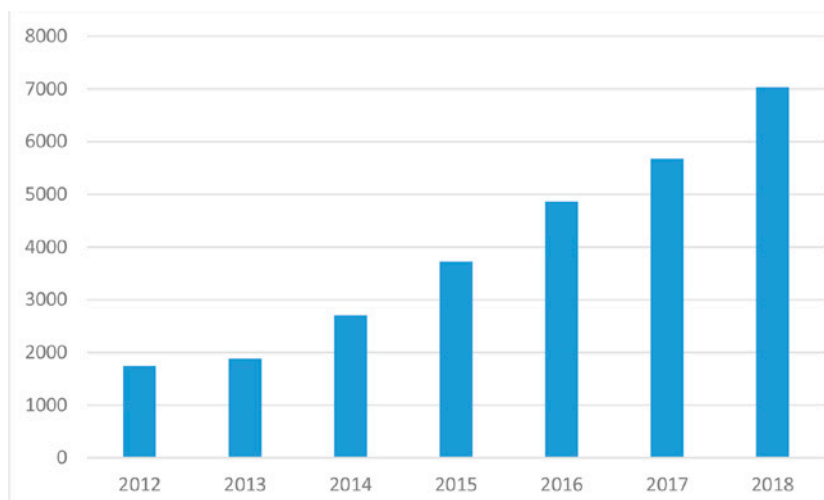
El **recurso de habeas corpus**, basado en el artículo 48 de la Constitución Política. Dicho artículo garantiza la libertad y la integridad de la persona. Sin justa causa, nadie puede ser privado a ingresar o salir de su país; así como su permanencia. El recurso de habeas corpus puede ser interpuesto sin que se deba contratar a un profesional de derecho.

Toda persona tiene derecho al recurso de habeas corpus para garantizar su libertad e integridad personales y al de amparo para mantener o restablecer el goce de los otros derechos consagrados en esta Constitución, así como de los de carácter fundamental, establecidos en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos aplicables en la República. Ambos recursos serán competencia de la Sala indicada en el artículo 10 (Constitución Política de la República de Costa Rica, 2018).

Recurso de amparo. Al igual que el de *habeas corpus* puede ser interpuesto sin mediación de un abogado. Su finalidad es mantener o restablecer los derechos fundamentales consagrados en la carta magna, con excepción de los alusivos a la libertad que son protegidos por el *habeas corpus*.

Sobresalen los recursos de amparo relativos al derecho de la salud interpuestos por los asegurados ante la Caja Costarricense de Seguro Social. Más de la mitad de éstos se resuelven a favor del paciente que espera, con urgencia, se le practique una cirugía en algún hospital público. De no ser por la acción de la Sala Constitucional; los usuarios del sistema del seguro social tendrían que esperar meses y quizá hasta años para que les realicen una intervención quirúrgica. De acuerdo con autoridades de la Sala, durante 2018, se recibieron 7.037 recursos por vulneraciones al derecho a la salud, relativos a la programación pronta de cirugías y la necesidad de tratamientos y entrega de medicamentos. Sumados estos recursos representan un 34,5% del total. El aumento es considerable (24%) si se compara con respecto a los recibidos en 2012 (Recio, 2019). Al respecto, véase la figura 1.

Figura 1.- Número de recursos de amparo planteados ante la Sala Constitucional en materia de salud, 2012-2018



Fuente: Elaboración propia basada en Recio, 1 de abril de 2019.

Según lo afirma el *Primer Informe del Estado de la Justicia* (PEN 2015a), como corolario de la interposición de recursos de amparo sobresale la judicialización de la salud, entendida como un proceso creciente de reclamos de los asegurados por la vía judicial; para así hacer efectivos sus derechos de contar con medicamentos y con una atención pronta, de cara a una cirugía que no puede esperar. Frente a esta crítica situación, la Sala Constitucional resolvió, en abril de 2019, ordenar a las autoridades de la Caja Costarricense del Seguro Social la elaboración de una propuesta para resolver, con diligencia, el problema de las listas de espera en los servicios. Dicha estrategia debe ser elaborada al cabo de los seis meses siguientes a la notificación (Quirós, 2019).

También la población privada de libertad ha interpuesto recursos de amparo para ejercer sus derechos. Una jerarca de un centro de penal ubicado al sur del país fue condenada por este tribunal por no actuar con diligencia para dar trámite de un amparo de un recluso que reclamaba su derecho de la visita conyugal. De poco sirvió la excusa de demora aducida por la directora de la Cárcel de Pérez Zeledón relativa a que la persona

encargada de presentar el citado recurso estaba de vacaciones. El privado de libertad presentó un segundo amparo que fue dado con lugar, en virtud que el derecho al acceso de justicia no se puede afectar por el disfrute del descanso de un funcionario (Chaves, 2019).

Acción de inconstitucionalidad. Solicitud realizada ante la Sala a fin de determinar si un acto, una norma o una acción es contraria a lo dispuesto por la Constitución Política o por los tratados internacionales ratificados por Costa Rica. Un ejemplo es el polémico caso de la sentencia del tribunal constitucional que, en 2003, echó por tierra la prohibición de la reelección presidencial emitida por los diputados en 1969. En criterio de Mauro Murillo (2009), el razonamiento de la Sala puso en evidencia a) que es un tema básico de derechos humanos; b) que éstos no se pueden ver disminuidos por una reforma constitucional parcial; c) que la Sala se reserva el derecho incontrolable de determinar cualquier norma con carácter pétreo y por eso puede limitar el poder de una reforma de la carta magna; y d) que la Sala limita al legislador constituyente al negarle facultades de reforma parcial (Murillo, 2009, p. 466).

Para Fabián Volio (2009), esta sentencia dictada por el tribunal constitucional que anuló la prohibición para que un expresidente pudiera ser reelecto, ha sido la más importante de toda la historia de la Sala porque, además de limitar permanentemente la potestad del poder legislativo de reformar la Constitución Política, vía reformas parciales, delegó al tribunal constitucional la potestad de decidir cuándo procede una reforma parcial a la carta magna. La resolución del tribunal constitucional trajo consigo la implicación política más importante, la reelección de un expresidente. Para Óscar Aguilar (2009),

Gracias al fallo del 4 de abril de 2003, el PLN que estaba en estado de coma político sacó su única arma electoral que le quedaba: Óscar Arias Sánchez que [...] las encuestas daban a conocer resultados muy positivos sobre su imagen (pp. 732-733)

Consulta judicial constitucional. Realizada por el juez que pide a la Sala la determinación con respecto a una norma, para así cerciorarse en caso de que no vaya en menoscabo de lo dictado por la carta magna.

Consulta de constitucionalidad. Su objetivo es determinar si un proyecto de ley riñe con lo dispuesto por la Constitución Política; es realizada por los diputados, la Corte Suprema de Justicia, el Tribunal Supremo de Elecciones, la Contraloría General de la República o la Defensoría de los Habitantes.

Conflicto de competencias. Definición solicitada por dos entidades a fin de que la sala se pronuncie sobre si determinada función le corresponde a una o a otra entidad.

La Sala Constitucional ha sido un ente que, a lo largo de más de veinticinco años de existencia, tiene a su haber una experiencia acumulada, producto de la resolución de diversos recursos y acciones de diversa naturaleza. En el plano jurídico, la presidenta de la Sala señalaba en 2009, con ocasión de celebrarse los veinte años de su creación, lo siguiente:

Es un hecho incontrovertible que la Sala Constitucional desde su creación y a través de su jurisprudencia, revitalizó los derechos y garantías fundamentales contenidos en la Constitución Política y los Derechos Humanos, al punto que, lo que antes era letra muerta o simples normas programáticas, se tornó en derecho vivo y dinámico, exigible directamente por cualquier administrado (Calzada, 2009, p. 7).

Luis Fernando Solano (2010), quien fungiera como presidente de ese órgano estatal entre 2001 y 2008, se refiere a las fortalezas, los efectos, los riesgos y los retos de esa sala del Poder Judicial. En su criterio, con su fundación se dio una llamada de atención sobre todo para algunos jueces poco acostumbrados a consultar la Constitución Política; junto con la ley de Jurisdicción Constitucional, la Sala se ha convertido en una institución que ha modernizado el sistema judicial del país, y de paso, fortaleció el Estado constitucional y democrático de Derecho. Los temas claves expuestos por el exmagistrado Solano acerca de la labor de la Sala creada en 1989, son los siguientes.

En primer lugar, se destacan los elementos definitorios del nuevo sistema iniciado por la denuncia de un vendedor callejero de copos –golosina helada– que merced a una sentencia del tribunal constitucional recién formado, le restituyeron el pleno goce de sus derechos. Al principio a ese pequeño comerciante le habían coartado su derecho al trabajo en medio del contexto de la realización de una cumbre presidencial a propósito de la celebración del centenario de la democracia costarricense, el 7 de noviembre de 1989.

En segundo lugar, la Sala Constitucional se ha dedicado a resolver los recursos de amparo y de habeas corpus. Los primeros relacionados con el resguardo de los derechos constitucionales como la salud y la educación, entre otros; de ahí que vele para que los centros de educación privada no retengan la tarjeta de calificaciones a los estudiantes en caso de morosidad. Para la Sala, primordialmente está el derecho a la educación y si los dueños de los planteles de enseñanza deben

cobrar el monto adeudado por los padres de familia, entonces deben interponer las acciones legales correspondientes, sin menoscabo de la educación de los estudiantes. Los recursos de amparo también son interpuestos por los asegurados de la Caja Costarricense del Seguro Social cuando no les son entregados medicamentos vitales para el control de los padecimientos y también cuando los hospitales y las clínicas de la CCSS asignan citas para intervenciones quirúrgicas para meses o años después; aunque se conozca de previo el mal del paciente para ser tratado con urgencia.

En tercer lugar, con la Sala Constitucional se introdujo una sola dinámica en la resolución de los recursos. Cuando este órgano, integrado por siete magistrados, acoge un recurso se suspende automáticamente los efectos del acto impugnado. Este aspecto ha hecho de los recursos de amparo “el proceso estrella”. Así mismo, ha habido amparos memorables; como por ejemplo, cuando se emitió la negativa a un desembarque de cereales importados para que su contenido pudiera ser comercializado en el país. Esto pese a que el importador ya había interpuesto una acción legal.

Al final privó el interés público porque la Sala externó su voluntad de impedir el consumo de productos amenazantes a la salud pública dado que venían contaminados. Es de rescatar además que una de las grandes fortalezas de la Sala ha sido la resolución de los recursos en el corto plazo en comparación con los tardados por otras instancias judiciales. Así se hace realidad el precepto constitucional de una justicia pronta y cumplida.

Además, en esta nueva dimensión, la Sala puede otorgar carácter declarativo y retroactivo de los recursos de *habeas corpus* y de amparo; como sucedió en el caso del robo acontecido en la Basílica de los Ángeles, cuando se condenaron las acciones de tortura vividas por el imputado en 1955 cuando sucedió el acto. La Sala repudió aquellas formas de trato de carácter procesal cometidas en contra de los derechos humanos.

En cuarto lugar, se reconoce que la Sala Constitucional, aunque está adscrita al Poder Judicial, es un ente independiente. Un ejemplo que reafirma este estatus sucedió es cuando un afectado demandó, por medio de un recurso de amparo, al Poder Judicial en razón del cierre de las oficinas por motivo de la celebración de la Navidad. La Sala resolvió el amparo con lugar.

El exmagistrado Solano (2010) continúa y señala que la Sala avanza hacia un Estado de legalidad en un sentido de asimilar al planteado por Rousseau en el siglo XVIII. La Sala se convierte entonces en un órgano supremo capaz incluso de emitir dictámenes y sentencias en contra de otros poderes de la república. Además, es sumamente importante recalcar que la Sala recibe recursos redactados sin los formalismos de los abogados. Cualquier persona, por más humilde que sea, que se sienta lesionada en el ejercicio de sus derechos constitucionales puede interponer un recurso de amparo o de *habeas corpus*, como sucedió con aquel copero afectado por una decisión gubernamental que le impedía vender su producto para llevar el sustento diario a su mesa.

En quinto y último lugar, la Sala Constitucional ha puesto orden jurisdiccional y a partir de su creación ya no es permitido que órganos como la Asamblea Legislativa se atribuyan la potestad de emitir sentencias contra presuntos infractores. Era una práctica común, de las comisiones investigadoras del primer poder de la república, la imposición de prohibiciones para ocupar cargos públicos a ciertas personas (Solano, 2010).

En cuanto a la Sala Constitucional y su relación con el modelo económico de corte neoliberal implementado en el país, se pueden señalar dos consideraciones. Una relativamente favorable de la acción de la Sala es señalada por Iván Molina y Steven Palmer (2017), cuando se refieren a los límites impuestos por el ente constitucional a fin de dosificar la reforma institucional y económica diseñada por los neoliberales. En los casos específicos de declaración de inconstitucionalidad del contrato millonario de la corporación Comcel-

Millicom en 1993, y con la anulación de la aprobación en primer debate por parte de los diputados con ocasión a la ley del Combo del ICE en 2000. De esta manera, “La corte contribuyó a que el ajuste estructural fuera gradual, tendencia que fue reforzada por la democracia: era electoralmente ventajoso impugnar el neoliberalismo, posición que fue la base para el ascenso de nuevos partidos políticos” (Molina y Palmer, 2017, p. 166).

Caso contrario constituye la segunda consideración; a propósito del espaldarazo brindado al poder ejecutivo, en noviembre de 2018, por parte de la Sala Constitucional al no hallar este tribunal vicios de forma ni de contenido para que se procediera con el segundo debate a la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas. Este voto afirmativo posibilitó continuar con el curso legislativo del texto y, por supuesto, la firma por parte del presidente Alvarado Quesada (2018...) para que se ejecutara la tan polémica ley, cuya discusión había polarizado a la opinión pública.

El proceder y los resultados de la Sala no han sido vistos con beneplácito por parte de toda la ciudadanía. Para un sector, este ente ha incurrido, en diferentes ocasiones, en un abuso interpretativo de la norma y con ello ha lesionado la institucionalidad del Estado.

En la Sala Constitucional han recaído decisiones otrora eran dirimidas en otras esferas de la arena política. Probablemente los casos más emblemáticos los constituyen a) el voto 2771 de 2003 que permitió la reelección presidencial y b) la decisión de no objetar el proyecto de ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, al anteponer el interés urgente del poder ejecutivo de aprobar una legislación conducente a la ampliación de la cobertura del impuesto de ventas –llamado en adelante impuesto al valor agregado (IVA)– además de la imposición de límites a las erogaciones por parte del Estado a sus ministerios e instituciones; este tribunal ignoró el criterio emitido por el máximo ente judicial, la Corte Plena, relacionado con el principio de posible violación de la independencia de poderes. La Sala incursionó en un terreno que va más allá de sus mismas atribuciones.

Según otros, la Sala Constitucional al formar parte del poder judicial –un poder de la república colapsado al incluir dentro de su organigrama hasta el Organismo de Investigación Judicial (OIJ)–, impide que el tribunal creado en 1989 pueda gozar de mayor autonomía funcional como un órgano capaz de emitir resoluciones menos condicionadas por la Corte Suprema de Justicia.

Por otro lado, los magistrados propietarios son elegidos por la Asamblea Legislativa mediante una votación no menor a dos tercios de sus miembros. Esta forma de nombramientos se ha calificado como una típica intromisión de los intereses políticos que pueden incidir en los futuros fallos de la Sala debido a que los partidos políticos representados, deciden a quien van a elegir para ocupar los puestos de magistrados de ese tribunal.

Finalmente, la Sala, en asuntos polémicos como la fertilización in vitro, mediante cinco sentencias, ha reiterado su negativa para que se pueda utilizar este método de reproducción humana. Al respecto se ha cuestionado este tipo de posiciones, pues se consideran muy próximas a concepciones conservadoras. En 2016, luego de un largo camino recorrido por parte de las parejas deseadas de tener familia, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ordenó a las autoridades de Costa Rica aplicar esta técnica.

La Defensoría de los Habitantes

Institución dedicada al control horizontal para vigilar y regular la actividad del Estado. Surgió como respuesta al hecho de que históricamente la defensa de los derechos humanos estaba bajo las funciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos, creada a su vez por la Procuraduría General de la República. Esto tenía el inconveniente de la demora de la resolución de las quejas, aparte de las dificultades relativas a la correcta divulgación, a la sociedad, acerca de la importancia de los derechos humanos. Como institución, la Defensoría fue creada por la Asamblea Legislativa mediante la Ley No 7319 del 17 de noviembre de 1992, luego de un dilatado proceso iniciado en 1985 cuando

se presentó un proyecto de ley relacionado con la defensa de la promoción de los derechos humanos.

Desde el punto de vista institucional, con la fundación de este ente, encabezado por el defensor, *ombudsman* (vocablo de origen sueco, que significa defensor del pueblo ante los abusos de los poderes estatales); se dio vida a una instancia contralora con independencia de funciones. En concreto, su objetivo primordial va dirigido a la defensa de la prestación de servicios públicos de calidad, con cobertura a todas las personas. Por eso los reclamos ante la Defensoría se han caracterizado por las diferentes denuncias interpuestas por hombres y mujeres, mayores y menores de edad, y costarricenses y extranjeros, que se sientan lesionados por el servicio brindado por algún ente público. A continuación, se exponen algunas de las quejas más significativas por parte de los usuarios.

- **Salud.** *La larga espera de los asegurados para la atención de un médico especialista por parte de la Caja Costarricense Social ha sido tema de queja ante la Defensoría. Los tiempos se prolongan a lo largo de los meses y a veces años para que se pueda practicar una intervención quirúrgica. Durante una crisis que estalló en el Hospital San Rafael de Alajuela en 2015, hizo que la Defensoría tuviera que intervenir en una situación que había puesto en aprietos los servicios de emergencias en este centro hospitalario (Oviedo, 2015). También merece mencionarse el hecho que ante una denuncia interpuesta por una profesional en medicina, la jefa del Departamento de Cardiología del Hospital México, ocurrida en abril de 2015; la Defensoría intervino en esta situación que dejó en entredicho la forma en que se daba la atención a pacientes necesitados de un cateterismo (Barrantes, 2015).*

- **Privados de libertad.** *Las condiciones de hacinamiento carcelario alcanzaron el 35% para febrero de 2016, y han sido objeto de denuncia ante la Defensoría en virtud del precario sistema de rehabilitación de quienes están reclusos en las cárceles. Este colapso llegó al extremo de que reos deben turnarse en diferentes horarios para dormir o para hacer uso del servicio sanitario. Esto sin tomar en cuenta la recepción de quejas por las deplorables condiciones de salud de los privados de libertad. Como un caso particular, no es fortuito que el espacio físico de un recinto, concebido al principio, como una Unidad de Admisión, con sede en el distrito josefino de San Sebastián, se transformara con el paso de los años en una "jaula*

humana". Dicho establecimiento, inaugurado durante la administración Carazo Odio (1978-1982), fue creado paradójicamente dentro de un nuevo concepto para tratar a los privados de libertad. En este calabozo gigante los reclusos deben hacer filas hasta de cuatro horas para poder bañarse, no tienen acceso a luz natural hasta por 72 horas, dado que durante los fines de semana se cierran los patios, además de estar expuestos a enfermedades infectocontagiosas como la varicela (Chaves, 2016). Ante este panorama, en reiteradas ocasiones, la Defensoría de los Habitantes ha considerado de interés prioritario encontrar una solución efectiva a este tipo de problemas que aqueja a una población creciente en el país, dado el aumento en los niveles de criminalidad y la imposibilidad, por razones financieras, de construir nuevos centros penales.

- **Transporte público.** *Relacionadas con el número de unidades de autobuses, la frecuencia del servicio, el cobro no autorizado de tarifas y el tipo de trato brindado al usuario. La Defensoría ha advertido acerca de la necesidad imperiosa de crear un usuario consciente y crítico, capaz de revelar las necesidades nominales en torno al otorgamiento, muchas veces irregular, de las concesiones a las empresas. Al respecto es importante transcribir la opinión de la Defensoría, con un sabor de desencanto, acerca del tema del transporte público: "La gente dejó de quejarse porque está cansada de que no pase nada; de que tanto el CTP [Consejo de Transporte Público] como la Aresep han sido absolutamente insuficientes en buscar los mecanismos de tutela a los usuarios" (Fornaguera, 2014). Estas fueron las palabras del señor defensor en momentos cuando las autoridades de transporte apresuraban el trámite conducente a la renovación de las concesiones de la mayoría de las rutas, pese a que en muchas existieran irregularidades denunciadas por los usuarios.*

La Defensoría ha diversificado el espectro de denuncias. Más recientemente se han incluido temas relativos a la Fertilización in vitro, debido al interés de las parejas de formar su propia familia; los proyectos de generación eléctrica, esto últimos por considerarse muchos de ellos perjudiciales al medio ambiente; y la colocación de torres de telefonía celular, debido a que, en la carrera de las operadoras del servicio, se han precipitado a levantar estas estructuras sin que medie una legislación dirigida a la protección de los vecindarios; como lo denunció el *Semanario Universidad*, puesto que la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA)

y las municipalidades autorizaron los permisos sin tomar en cuenta la opinión de los vecinos (Araya, 2011).

Huelga además señalar que la señora defensora de los habitantes, Monserrat Solano (2014-2018), interpuso un recurso de amparo ante la Sala Constitucional el 18 de agosto de 2015 contra el Cuerpo de Bomberos, el Ministerio de Seguridad Pública, el Instituto Nacional de Seguros (INS) y Correos de Costa Rica, porque ha considerado que los servicios de estas instituciones no han sido eficientes ni oportunos en aquellas comunidades catalogadas como peligrosas en donde no ingresan a los funcionarios a apagar incendios o a detener las riñas entre pandillas, entre otras labores. Esta acción se enmarca dentro de la defensa de los derechos de quienes, en este caso, más necesitan de una acción acertada y decidida por parte del Estado (Arguedas, 2015).

La figura de defensor o defensora de los habitantes no ha estado exenta de críticas sobre todo en lo respectivo al mecanismo de su elección. Su designación es realizada por ley por la Asamblea Legislativa y, al igual que sucede con los Magistrados de la Sala Constitucional, no en pocas ocasiones se ha cuestionado el nombramiento, porque se ha considerado como una elección con gran contenido político. De acuerdo con lo señalado por Solís (2018), la injerencia de los partidos políticos se ha filtrado en la designación de estos puestos que son potestad del legislativo, pasando por encima de los criterios técnicos emitidos por la Comisión de Nombramientos que opera en el primer poder de la república. En la mayoría de los casos, son los diputados, quienes luego de ser visitados por los candidatos a la magistratura o a la defensoría, quienes eligen bajo el argumento de ser los representantes del pueblo, sin más.

Uno de los hechos más llamativos de intromisión de un partido político, ocurrió en 2009, cuando que desconoció a dos postulantes con antecedentes profesionales más próximos al trabajo propio de la Defensoría. La Asamblea Legislativa decidió elegir a una diputada oficialista, Ofelia Taitelbaum (Solís,

2018), pese a que en las calles se gestara todo un movimiento, dilatado por meses, en contra de tal designación por considerarse abusiva por parte del gobierno liberacionista de turno (Oviedo, 2009). En julio de 2014, Taitelbaum renunció a su cargo, luego de ser reelecta, y a partir de ese mismo año la señora exdefensora enfrenta una multiplicidad de causas, entre ellas la suplantación de identidad, evasión de impuestos y peculado (Castillo, 2014).

Finalmente, la designación de una nueva titular en la Defensoría en diciembre de 2018 crispó los ánimos de los algunos legisladores quienes encendieron las alarmas al considerar el nuevo nombramiento como una afrenta favorable al desarrollo de una agenda conservadora, afín con posturas religiosas, presentes en la Asamblea Legislativa; que iba a dar marcha atrás en materia de temas fundamentales como el aborto terapéutico (Alfaro, 2018).

La ARESEP

Históricamente las tarifas de los servicios públicos eran fijadas por el mismo ente que prestaba dicho servicio, esto con excepción de la electricidad, que contaba con una larga tradición de regulación, cuando el SNE (Servicio Nacional de Electricidad), se encargaba de estipular el monto pagado por los usuarios de las instituciones prestatarias del servicio. Sin embargo, todo empezó a cambiar a partir de 1995, con la conformación de una comisión legislativa cuyo cometido era darle trámite a un proyecto de ley conducente a la creación de lo que sería luego denominado como la Autoridad Reguladora; después que la comisión encargada de la Reforma del Estado, emitiera un dictamen acerca de los diferentes rubros a regular por dicha autoridad. Posteriormente, la Ley No 7593 del 6 de octubre de 1996, fundó la ARESEP, y con ello se dio un punto y final al SNE. Las funciones principales de esta nueva institución que empezó a funcionar en 1997, son las siguientes (Rodríguez, 2009, p. 238):

- Regular la prestación de los servicios públicos;
- Fijar las tarifas de acuerdo con criterios de equidad social, sostenibilidad ambiental, Conservación de la energía y la eficiencia

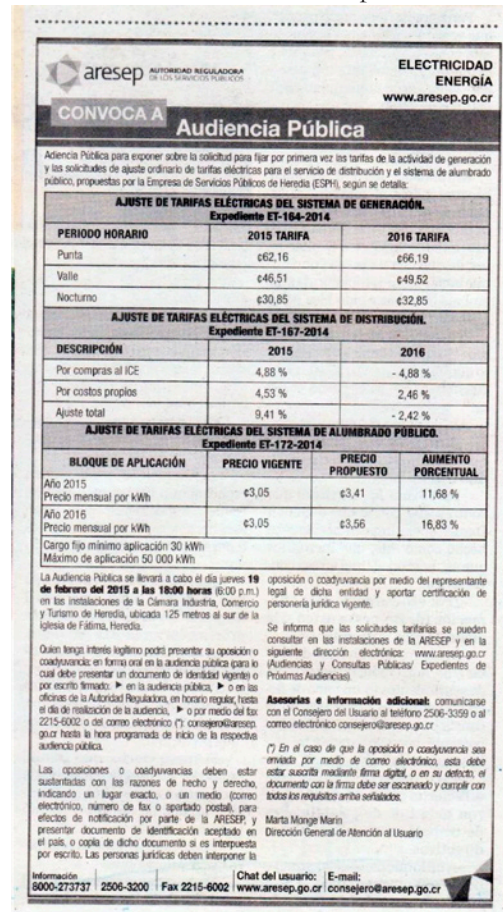
económica;

- *Velar por el equilibrio de las necesidades de los usuarios y el interés de las empresas que prestan los servicios;*
- *Otorgar concesiones para los generadores de electricidad; y*
- *Procurar la protección del ambiente.*

La gama de servicios susceptibles de regulación fue ampliada considerablemente a partir de la ley que dio origen a la ARESEP, no solo se incluyó energía, sino además se incorporó la fijación del precio de los combustibles. También comprende las tarifas del transporte automotor: autobuses, trenes y taxis; además del servicio prestado por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados (AyA), los acueductos rurales, los servicios municipales (limpieza de calles, caños y recolección de residuos sólidos). Tanto las instituciones prestatarias de servicios públicos como las empresas privadas oferentes de servicios públicos, quedaron bajo la regulación de la nueva institución.

De acuerdo con el ordenamiento jurídico, la ARESEP debe atender las insatisfacciones de los usuarios y para cumplir con este objetivo se convoca a las audiencias y consultas públicas. Oficialmente se publican por escrito en medios de prensa y en el sitio web de la autoridad reguladora; sin embargo, existen dos elementos que han puesto en evidencia su poca efectividad en un país que aspira al ejercicio de prácticas democráticas más participativas. Los anuncios de las convocatorias se publican con características muy particulares: con el empleo de un vocabulario técnico en demasía, poco amigable con el lector promedio. Además, dichas pautas figuran en las esquinas de las páginas de los periódicos con una diminuta tipografía negra y sin colores. Véase figura 2.

Figura 2.- Publicación de la ARESEP de una audiencia pública



CONVOCA A Audiencia Pública

Adiendencia Pública para exponer sobre la solicitud para fijar por primera vez los tarifas de generación y las solicitudes de ajuste ordinario de tarifas eléctricas para el servicio de distribución y el sistema de alumbrado público, propuestas por la Empresa de Servicios Públicos de Heredia (ESPH), según se detalla:

AJUSTE DE TARIFAS ELÉCTRICAS DEL SISTEMA DE GENERACIÓN. Expediente ET-164-2014		
PERIODO HORARIO	2015 TARIFA	2016 TARIFA
Punta	€62,16	€66,19
Valle	€46,51	€49,52
Nocturno	€30,85	€32,85

AJUSTE DE TARIFAS ELÉCTRICAS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN. Expediente ET-167-2014		
DESCRIPCIÓN	2015	2016
Por compras al ICE	4,88 %	- 4,88 %
Por costos propios	4,53 %	2,46 %
Ajuste total	9,41 %	- 2,42 %

AJUSTE DE TARIFAS ELÉCTRICAS DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO. Expediente ET-172-2014			
BLOQUE DE APLICACIÓN	PRECIO VIGENTE	PRECIO PROPUUESTO	AUMENTO PORCENTUAL
Año 2015 Precio mensual por kWh	€3,05	€3,41	11,68 %
Año 2016 Precio mensual por kWh	€3,05	€3,56	16,83 %

Cargo fijo mínimo aplicación 30 kWh
Máximo de aplicación 50 000 kWh

La Audiencia Pública se llevará a cabo el día **viernes 19 de febrero del 2016 a las 18:00 horas (6:00 p.m.)** en las instalaciones de la Cámara Industrial, Comercio y Turismo de Heredia, ubicada 125 metros al sur de la iglesia de Fátima, Heredia.

Quien tenga interés legítimo podrá presentar su oposición o coadyuvancia: en forma oral en la audiencia pública para lo cual debe presentar un documento de identidad vigente o por escrito firmado: ➤ en la audiencia pública; ➤ o en las oficinas de la Autoridad Reguladora, en horario regular, hasta el día de realización de la audiencia; ➤ o por medio del fax: 2215-6002 o del correo electrónico: (*) consejero@aresep.gub.cr hasta la hora programada de inicio de la respectiva audiencia pública.

Las oposiciones o coadyuvancias deben estar sustentadas con los motivos de hecho y derecho, indicando un lugar exacto, o un medio (correo electrónico, número de fax o apartado postal), para efectos de notificación por parte de la ARESEP, y presentar documento de identificación aceptado en el país, o copia de dicho documento si es interceptada por escrito. Las personas jurídicas deben interponer la

oposición o coadyuvancia por medio del representante legal de dicha entidad y aportar certificación de personería jurídica vigente.

Se informa que las solicitudes tarifarias se pueden consultar en las instalaciones de la ARESEP y en la siguiente dirección electrónica: www.aresp.gub.cr/Audiencias-y-Consultas-Publicas-Expedientes-de-Proximas-Audiencias

Asesorías e información adicional: comunicarse con el Consejero del Usuario al teléfono 2546-3359 o al correo electrónico consejero@aresp.gub.cr

(*) En el caso de que la oposición o coadyuvancia sea enviada por medio de correo electrónico, esta debe estar suscrita mediante firma digital, o en su defecto, el documento con la firma debe ser escaneado y cumplir con todos los requisitos antes señalados.

Marta Monge Marín
Dirección General de Atención al Usuario

Información: 8000-273737 2506-3200 Fax 2215-6002 www.aresp.gub.cr consejero@aresp.gub.cr

Chat del usuario: E-mail: consejero@aresp.gub.cr

Fuente: Arese, 23 de enero de 2015

Mientras tanto la ARESEP sigue desembolsando dinero para la realización de las costosas audiencias consultas; entre 2014 y 2015 gastó \$5.500 millones en 900 efectuadas; en total acudieron cerca de 11.000 personas, una suma marginal frente al total de la población que alcanza los 5 millones (Lara, 2017).

La asistencia a las audiencias por parte de la población ha sido raquítica y deja mucho que decir con respecto a la cantidad total de usuarios de los servicios públicos; solo en materia de autobuses los clientes ascienden a dos millones diarios. Sin embargo, la insuficiente asistencia de personas a las audiencias muchas veces no alcanza ni siquiera para evidenciar el descontento frente a un servicio, que ante los ojos de quienes son los clientes, es a todas luces deficiente.

Un ejemplo de esta situación fue la concurrencia de menos de cien personas a una audiencia realizada durante el primer semestre de 2006, a propósito de la decisión de clausurar las puertas traseras de las unidades de transporte remunerado por parte de la empresa autobusera Lumaca, prestataria del servicio de San José-Cartago y viceversa. La queja era clara y este tipo de arbitrariedad no es exclusiva de una sola ruta de autobuses: se ponía en riesgo la seguridad de los usuarios del servicio de transporte (Cantero, 2008).

De poco ha servido la realización de las audiencias en los lugares propios de residencia de los usuarios, puesto que son contadas las oportunidades en que se ha desbordado el interés de participación de los vecinos. Quizás el requisito formal de redactar una oposición ante un alza del precio de una tarifa, constituya una limitación para los interesados.

El procedimiento para impedir un alza desmedida en las tarifas es un poco engorroso; en tanto que a la institución reguladora le interesa que la participación de las personas se vea plasmada en argumentos. De ahí que recientemente la ARESEP se ha decantado por la búsqueda de otros canales a fin de sumar apoyos; ha conferido al sistema educativo formal un papel preponderante a fin de fomentar en los estudiantes –potenciales usuarios– el interés de una participación activa en las audiencias, así como en el conocimiento de los mecanismos para oponerse a los aumentos de las tarifas.

Como se ha indicado, la ARESEP como institución tiene un desafío de velar por la transparencia en la fijación de las tarifas frente a los usuarios de los servicios públicos; sin embargo, a partir de los casos concretos mostrados a continuación, su campo de acción queda en entredicho.

En el caso de la fijación del precio de los combustibles, la Sala Constitucional obliga a realizar consultas públicas (o su equivalente) sin que la insatisfacción de los asistentes sea vinculante para la toma de decisiones. El proceso se inicia con la apertura de un expediente, luego de que la Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE) solicita el cambio en el precio. Acto seguido, se debe convocar a una consulta pública bajo formato escrito y la habilitación de un espacio de escucha de las objeciones del ajuste que a su vez sirven de insumo para la resolución final de la ARESEP;

finalmente ésta es enviada a la Imprenta Nacional para la respectiva publicación en el *Diario Oficial La Gaceta*.

Dicha metodología de cálculo ha dejado en evidencia que las bajas en el precio del producto a nivel del mercado internacional, no siempre se traducen en una reducción en el precio al consumidor. Son reiteradas las ocasiones en que las rebajas del diésel y la gasolina llegan demasiado tarde, o bien, no son pocas las ocasiones, cuando la reducción, muchas veces es risible, de unos pocos colones, ante una caída importante en el costo internacional de los productos comprados por RECOPE en el extranjero.

De igual manera, en la fijación, muchas veces sobreestimadas, de las tarifas de los autobuses, la ARESEP ha dejado mucho que decir en razón de la complicada metodología de cálculo del costo pagado por el usuario. Incorpora variables más allá del precio de los combustibles como el salario del conductor, los costes de operación, la antigüedad de las unidades, la cantidad de carreras realizadas, y un sinnúmero de elementos adicionales cuyo costo es difícil de cuantificar.

Aunque el ente regulador se defina como estrictamente técnico, existen elementos que son de su entero desconocimiento tales como la cantidad de pasajeros que hacen uso del servicio del transporte colectivo de una ruta determinada. Incluso la ARESEP ha reconocido la carencia de datos actualizados de las diferentes rutas concesionadas. Según el economista Dennis Meléndez este modelo tarifario genera más pobreza; puesto que, “De nada sirve afinar tanto los cálculos si las estimaciones de demanda no son confiables. Cuanto menor sea el número de pasajeros reportados, más alta es la tarifa” (Meléndez, 2019, p. 24A).

La ARESEP no tiene acceso a la información suministrada por las barras contadoras de pasajeros, ubicadas en los autobuses y, en su lugar, los únicos datos disponibles son brindados por los propietarios de las unidades de transporte remunerado, y que, por su naturaleza, no son del todo fidedignos (Lara, 2018). El resultado no se deja esperar, porque los cuestionamientos parten de realidades que la misma Defensoría de los Habitantes ha llamado la atención de la ARESEP. En 2015, este órgano advertía que el ajuste al reglamento sobre audiencias y consultas

públicas era insuficiente porque no tienen alcance significativo en la protección del derecho de los usuarios, casi siempre vulnerados, e incluso la opción de revocatoria o apelación se resuelven negativamente por parte de la ARESEP, quien atiende estos reclamos (PEN, 2015b).

Mientras tanto, grupos de vecinos caminan o piden un “aventón” porque los aumentos en las tarifas afectan severamente sus ingresos; no les alcanza el bolsillo para pagar una alta suma de dinero por concepto de tarifas de autobús; esto lo padecen los pobladores de las comunidades de Río Conejo y San Juan Sur, en la sección montañosa del sur de San José (Agüero, 2015).

Finalmente, en términos administrativos, la ARESEP es dirigida por una junta administrativa elegida por el Consejo de Gobierno, ratificada luego por la Asamblea Legislativa. Como se observó en los puestos de las magistraturas y de defensor o defensora de los habitantes, el Regulador General es ratificado por el legislativo, con todas las implicaciones que esto conlleva. Este aspecto ha sido cuestionado porque dichos cargos con frecuencia poseen un alto contenido político.

Apreciaciones finales

Una de las vetas de las transformaciones más visibles de la Costa Rica en tiempos recientes, caracterizada por un cambio en el modelo de desarrollo, y la estructura productiva y, en general, una recomposición del Estado, constituye la creación de instituciones comprometidas con la extensión del ejercicio de la justicia ciudadana y con la búsqueda del equilibrio, merced al establecimiento de reglas a fin de funcionar como válvulas de seguridad para canalizar los niveles de hostilidad social.

Es así como se creó la Sala Constitucional en 1989, órgano dedicado a la resolución de recursos por parte de la ciudadanía, como sucede con la resolución de amparos interpuestos por asegurados desesperados para que se les pueda intervenir quirúrgicamente con urgencia. Además, este tribunal resuelve las consultas realizadas por los poderes de la república.

Al respecto no han faltado críticas de juristas en razón de considerar sus resoluciones, muchas de ellas polémicas, como extralimitaciones de su poder

jurisdiccional en temas específicos como el aval de la reelección presidencial en 2003, y de paso, evitar una reforma constitucional; la oposición a la fertilización in vitro, en varias ocasiones, y a la complacencia con el recién entrado gobierno de Carlos Alvarado para dar la luz verde para la aprobación de una reforma fiscal en 2018.

La Defensoría de los Habitantes, inspirada en el modelo nórdico de resguardo de los derechos de quienes viven en el país, al igual de la Sala Constitucional, no está exenta de cuestionamientos, tanto por el mecanismo de elección, impregnado de matices de politización, muchas veces contagiado de compromisos contraídos con los diputados, como por la priorización de temas en detrimento de otros para su resolución, como por ejemplo el matrimonio igualitario y el aborto terapéutico, que aparentemente empiezan a colocarse en un nivel marginal, con la llegada de una nueva titular en esa dependencia a partir de diciembre de 2018.

Finalmente, la ARESEP realiza audiencias públicas ordenadas por ley para que los usuarios de los servicios puedan manifestar su voluntad frente al ajuste de tarifas de los servicios públicos. Sobre este ente han llovido críticas relativas a metodología de cálculo desfasadas asociadas, muchas veces, a información de dudosa confianza sobre las cuales se fijan las alzas en el monto de dinero que pagan los usuarios, últimos eslabones en la cadena de consumo sobre quienes recae el efecto negativo de los ajustes de las tarifas de los autobuses.

Referencias

- Agüero, M. (27 de agosto de 2015). *Tarifas de bus fijadas con datos inexactos trastornan familias*. *La Nación*. Costa Rica, pp. 4 y 5A.
- Aguilar, M. y Ramírez, V. (1989). *Crisis económica y acción sindical en Costa Rica (1980-1987)*. *Revista de Ciencias Sociales*, (44), 49-68.
- Aguilar, Ó. (2017). *¿Costa Rica: dictadura mediática o tiranía en democracia?* San José, Costa Rica: Progreso Editorial.
- Alfaro, J. (12 de diciembre de 2018). *Pese a rechazo oficialista, diputados colocan a psicóloga Catalina Crespo como nueva Defensora de los Habitantes*. *Semanario Universidad*. Costa Rica. Recuperado de <http://semanariouniversidad.com/pais/pese-a-rechazo-oficialista-diputados-colocan-a-psicologa-catalina>

- crespo-como-nueva-defensora-de-los-habitantes/
- Alvarenga, P. (2005). *De vecinos a ciudadanos, movimientos comunales y luchas cívicas en la historia contemporánea de Costa Rica*. San José: EUCR.
- Araya, J. (17 de agosto de 2011). *Comunidades del país protestan contra torres de telefonía celular*. *Semanario Universidad*. Costa Rica. Recuperado de <http://semanariouniversidad.ucr.cr/pais/comunidades-del-pas-protestan-contra-torres-de-telefon-a-celular/>
- Aresep. (23 de enero de 2015). *Aresep convoca a Audiencia Pública*. La Teja. Costa Rica, p. 11.
- Arguedas, C. (27 de agosto de 2015). *Defensoría pone en duda la atención en sitios peligrosos*. *La Nación*. Costa Rica, p.10A.
- Barahona, M. (1999). *El desarrollo social*. En J. R. Quesada (Coord.), *Costa Rica contemporánea: raíces del estado de la nación* (pp. 151-192). San José, Costa Rica: EUCR.
- Barrantes, A. (15 de abril de 2015). *Jefa del Hospital México denuncia que 141 pacientes murieron por atrasos en operaciones cardíacas*. *La Nación*. Costa Rica. Recuperado de http://www.nacion.com/nacional/salud-publica/pacientes-Hospital-Mexico-operaciones-cardiacas_0_1481651932.html
- Bulmer-Thomas, V. (1998). *La historia económica de América Latina desde la independencia*. México, México: Fondo de Cultura Económica.
- Calzada, A.V. (2009). *Presentación. 20 años de justicia constitucional: 1989-2009* (pp. VII-IX). San José, Costa Rica: EUNED.
- Cantero, M. (25 de junio de 2008). *Buses cierran puerta de atrás para poner asientos*. *La Nación*. Costa Rica. Recuperado de http://www.nacion.com/nacional/Buses-cierran-puerta-poner-asientos_0_984701532.html
- Castillo, D. (4 de julio de 2014). *Ofelia Taitelbaum presenta su renuncia irrevocable como Defensora de los Habitantes*. *La Nación*. Costa Rica. Recuperado de <http://www.nacion.com/el-pais/politica/ofelia-taitelbaum-presenta-su-renuncia-irrevocable-como-defensora-de-los-habitantes/COSLAZF3CBBWLPK6LP43GNYLWI/story/>
- Cerdas, D. (13 marzo de 2017). *MEP intentará elevar resultados de pruebas PISA con prácticas a 2.400 alumnos*. *La Nación*. Costa Rica. Recuperado de <http://www.nacion.com/el-pais/educacion/mep-intentara-elevar-resultados-de-pruebas-pisa-con-practicas-a-2-400-alumnos/HL5OKOCG25AIPJEA27TY5WQMGI/story/>
- Chaves, K. (1 de agosto de 2016). *Juez ordena el cierre definitivo de cárcel de San Sebastián por ser una "jaula humana"*. *La Nación*. Costa Rica. p. 8 y 9A.
- Chaves, K. (15 de marzo de 2019). *Sala IV condena a jerarca de cárcel por atraso en pedido de reo*. *La Nación*. Costa Rica, p. 11A.
- Constitución Política de Costa Rica. (2018). Recuperado de <http://www.tse.go.cr/pdf/normativa/constitucion.pdf>
- Cortina, A. (2017). *Ciudadanos del mundo. Hacia una teoría de la ciudadanía*. Madrid, España: Alianza Editorial.
- Coser, L. (2000). *Las funciones del conflicto social*. México, México: Fondo de Cultura Económica.
- D'alolio, I. (2007). "Malos buses y peores tarifas". *La Asociación de Desarrollo de Hatillo contra Metrocoop y el Estado, 1989. Anatomía y acción de un movimiento social en el Área Metropolitana de San José a fines del siglo XX*. *Inter.c.a.mbio*, (5), 185-204. Recuperado de <http://revistas.ucr.ac.cr/index.php/intercambio/article/view/3906/3777>
- Fornaguera, I. (27 de marzo de 2014). *Defensoría exige al CTP que evalúe criterio de usuarios al dar permisos*. *La Nación*. Costa Rica. Recuperado de http://www.nacion.com/nacional/transportes/bDefensoria-CTP-criterio-usuarios-permisosb_0_1404859535.html
- Garnier, L. (1993). *La economía centroamericana en los ochenta ¿nuevos rumbos o callejón sin salida?* En E. Torres, (edit.). *Historia General de Centroamérica Tomo VI* (pp. 89-162). Madrid, España: Sociedad Estatal Quinto Centenario-FLACSO.
- Hidalgo-Capitán, A. (2003). *Costa Rica en evolución: política económica y cambio estructural del sistema socioeconómico costarricense (1980-2002)*. San José, Costa Rica: Universidad de Huelva Publicaciones-EUCR.
- Lara, J. F. (4 de setiembre de 2018). *Aresep se prepara para usar datos de buseros en tarifas*. *La Nación*. Costa Rica, p. 8A.
- Lara, J. F. (2 de febrero de 2017). *Mecanismo de participación ciudadana*. *La Nación*. Costa Rica, p. 5A.
- Meléndez, D. *Tarifas de autobuses generan pobreza*. *La Nación*. Costa Rica, 22 de marzo de 2019. 24A.
- Menjívar, M. (2008). *Luchas sociales en Costa Rica: de la crisis a la resistencia global (1979-2009)*. En A. Santana (coord.), *Costa Rica en los inicios del siglo XXI* (pp. 83-107). México, México: CIALC-UNAM.
- Molina, I. y Palmer, S. (2017). *Historia de Costa Rica: breve, actualizada y con ilustraciones*. San José, Costa Rica: EUCR.
- Mora, M. y Pérez J. P. (2009). *Se acabó la Pura Vida*. San José, Costa Rica: FLACSO.
- Mora, S. (2016). *La política de la calle: organización y autonomía en la Costa Rica contemporánea*.

- San José, Costa Rica: EUCR.
- Murillo, M. (2009). *Sobre la reelección presidencial. 20 años de justicia constitucional: 1989-2009* (pp. 465-468). San José, Costa Rica: EUNED.
- Ordoñez, J. (12 marzo de 2019). Entre Maduros, Ortigas y Bolsonaros. Crisis de la democracia en América Latina. *Diario Extra. Costa Rica*, p. 1.
- Ortiz, E. (1990). El control de constitucionalidad en Costa Rica. *Revista de Ciencias Jurídicas*, (66), 18-49. Recuperado de <http://revistas.ucr.ac.cr/index.php/juridicas/article/viewFile/15291/14612>
- Oviedo, E. (20 de diciembre de 2009). Centenares exigen salida de Ofelia Taitelbaum en marcha. *La Nación. Costa Rica*. Recuperado de <http://www.nacion.com/el-pais/centenares-exigen-salida-de-ofelia-taitelbaum-en-marcha/6IWZUNLP7BGC3EZM65MPSEHERM/story/>
- Oviedo, S. (4 de marzo de 2015). Defensoría halla mal trato en Hospital de Alajuela. *La Nación. Costa Rica*. Recuperado de <http://www.nacion.com/el-pais/salud/defensoria-halla-mal-trato-en-hospital-de-alajuela/I2ERYS2YRB25LIGGKZ5TY6NC4/story/>
- Pérez, H. (2000). *Breve historia contemporánea de Costa Rica*. México, México: Fondo de Cultura Económica.
- Programa Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible (2013). *Decimonoveno Informe Estado de la Nación*. San José, Costa Rica: PEN.
- Programa de Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible (2015a). *Primer Informe del Estado de la Justicia*. San José: E Digital ED. Recuperado de <http://www.estadonacion.or.cr/justicia/assets/estado-de-la-justicia-1-baja.pdf>
- Programa de Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible (2015b). *Quinto Estado de la Educación Costarricense*. San José, Costa Rica: E Digital ED.
- Programa Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible (2018). *Informe Estado de la Nación*. San José: PEN-CONARE. Recuperado de <http://www.estadonacion.or.cr/2018/assets/en2018.pdf>
- Quirós, B. (2 de abril de 2019). *Ultimátum a la CCSS por listas de espera*. *Diario Extra. Costa Rica*. Recuperado de <http://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/385966/ultimatum-a-la-ccss-por-listas-de-espera>
- Recio, P. (1 de abril de 2019). *Sala IV da seis meses a la CCSS para elaborar plan que reduzca listas de espera*. *La Nación. Costa Rica*, Recuperado de <http://www.nacion.com/el-pais/salud/sala-iv-da-meses-a-la-ccss-para-elaborar-plan-que-kSSWAUWAXNHSBDZBR5H7UBRQBY/story/>
- Rodríguez, P. (2009). *Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos. Desarrollo y regulación de los servicios públicos en Costa Rica*. Recuperado de <http://www.hacienda.go.cr/centro/datos/Articulo/Desarrollo%20y%20regulaci%C3%B3n%20de%20los%20Servicios%20P%C3%BAblicos%20en%20Costa%20Rica.pdf>
- Rojas, M. (1992). *Los años ochenta y el futuro incierto*. San José, Costa Rica: EUNED.
- Rojas, M. (2007). *La representación política ¿En crisis o en transición?* En J. Rovira, (ed.). *Desafíos de la Costa Rica actual*. (pp. 177-192). San José, Costa Rica: EUCR.
- Rojas, M, Cartín, M. y Aguilar, G. (2015). *La industrialización alimenticia en Costa Rica a finales del siglo XX y principios del XXI: de los estancos a los supermercados*. *Revista Herencia*, (28), 31-46. Recuperado de <http://revistas.ucr.ac.cr/index.php/herencia/article/download/21382/21622>
- Rovira, J. (1989). *Costa Rica en los años 80*. San José, Costa Rica: Porvenir.
- Sojo, C. (2010). *Igualitarios: la construcción social de la desigualdad en Costa Rica*. San José, Costa Rica: FLACSO-PNUD.
- Solano, L. F. (2010). *A veinte años de la Sala Constitucional: reflexiones sobre impactos, riesgos y desafíos*. Programa Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible. *Decimoquinto Informe Estado de la Nación*. San José, Costa Rica: PEN. Recuperado de http://estadonacion.or.cr/files/biblioteca_virtual/015/info15cap7.pdf
- Solís, M. A. (2018). *Costa Rica, la democracia de las razones débiles (y los pasajes ocultos)*. San José, Costa Rica: EUCR.
- Tribunal Supremo de Elecciones. (2018). *Elecciones generales en cifras, 1953-2018*. San José, Costa Rica: Dirección Ejecutiva. Unidad de Estadística. pp. 4-16. Recuperado de <http://www.tse.go.cr/pdf/elecciones/eleccionescifras.pdf>
- Urcuyo, C. (17 de febrero de 2019). *Liquidez y dilución de identidades partidarias*. *La Nación. Costa Rica*, 18A.
- Vargas, L. P. (2001). *La estrategia de liberalización en Costa Rica (período 1980-2000)*. San José, Costa Rica: EUCR.
- Vargas, L. P. (2003). *Modelo desarrollista y de industrialización sustitutiva*. San José, Costa Rica: EUCR.
- Volio, F. (2009). *La reelección por decreto judicial. 20 años de justicia constitucional: 1989-2009*. (pp. 469-504). San José: EUNED.